

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0162/2014

ASUNTO: Se formulan las recomendaciones y, en su caso, las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración que se indican, derivadas del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014

~~DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ~~
~~DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN~~
~~SALVADOR ZUBIRÁN~~
PRESENTE

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ORGANO INTERNO DE CONTROL

491

25 FEB 2014

0178

En términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 3, 4, 12 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la entidad de fiscalización superior de la Federación efectuó la fiscalización de la Cuenta Pública 2012.

Al efecto, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 6, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se presentó a la H. Cámara de Diputados el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012. (Se anexa disco compacto del citado informe.)

Como resultado de dicha revisión y con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 15, fracciones XIV y XV, 31, párrafo primero, 32, párrafo primero, 85, fracciones I, XII y XXII, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 5, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se formulan las recomendaciones y, en su caso, las recomendaciones al desempeño y las solicitudes de aclaración que se detallan en el anexo de este oficio, a efecto de que la entidad fiscalizada a su digno cargo presente a la Auditoría Superior de la Federación la información y consideraciones que estime pertinentes para la solventación o atención de las acciones promovidas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente oficio. En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se promoverá la instauración de los procedimientos administrativos que procedan por incumplir este requerimiento.

Lo anterior permitirá a la entidad de fiscalización superior de la Federación informar a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las acciones promovidas, en términos del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CPC. JUAN MANUEL PORTAL M.